

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental Detallado se compone de ocho capítulos: descripción de la actividad, examen de alternativas estudiadas técnicamente viables y justificación de la solución, descripción del medio físico y natural, descripción de los efectos directos e indirectos que las acciones previstas pueden causar al ecosistema, valoración de los efectos que pueden verse afectados, medidas correctoras y protectoras, programa de vigilancia ambiental y resumen. Además incluye dos anejos: anejo fotográfico y planos.

El primer capítulo “Descripción de la actividad” se subdivide en cinco apartados: promotor de la actividad, que es Villasbuenas H.P.V., S.L., antecedentes, zona de actuación, situación administrativa, y obras a realizar.

En el “Examen de alternativas estudiadas técnicamente viables y justificación de la solución” valora las ventajas e inconvenientes de llevar a cabo la estación fotovoltaica y el cerramiento perimetral.

En el siguiente apartado “Descripción del medio Físico y natural” se analizan los espacios protegidos afectados por el proyecto: Fisiografía, Hidrografía, Climatología, Geología y Edafología, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico.

El capítulo “Descripción de los efectos directos e indirectos que las acciones previstas pueden causar al ecosistema”, enumera los factores ambientales que pueden verse afectados.

El capítulo denominado “Valoración de los efectos que pueden verse afectados” aparece dividido en tres apartados. En “Métodos previstos para evaluar los efectos” detalla cómo realiza la valoración cualitativa a partir de una matriz de importancia de impactos. Posteriormente en la “Evaluación de los impactos” valora los impactos sobre la atmósfera, suelo, agua, fauna, flora, paisaje y medio socioeconómico y en la “Valoración Global del Impacto” se expone en un cuadro resumen la valoración final del impacto sin adoptar ningún tipo de medidas correctoras.

Posteriormente, en “Medidas correctoras y protectoras” se describe la elaboración de un plan de medidas correctoras de los impactos de mayor importancia a partir de la observación de las anteriores matrices:

- Se evitará el vertido de aceites procedente del parque de maquinaria.
- En tiempo seco se realizarán riegos para evitar la emisión de polvo.

- Los caminos no se asfaltarán.
- Remodelación del terreno tras el movimiento de tierras.
- Se garantizará la calidad de las aguas superficiales.
- Los residuos asimilables a residuos municipales serán depositados en contenedores y retirados a vertedero autorizado.
- Para reducir el impacto paisajístico se plantará un seto de cipreses en el cerramiento perimetral.
- Las zonas donde se produzcan movimientos de tierras serán revegetadas.
- Se adecuará la distribución de los paneles a los rodales de vegetación.
- Las obras se realizarán dentro de los periodos hábiles definidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza.

En el capítulo séptimo, “Programa de vigilancia ambiental” se establecen las bases para el seguimiento de la eficacia de las medidas correctoras propuestas y la detección de posibles alteraciones que pudieran surgir durante las distintas fases de elaboración del proyecto.

En el “Resumen” reúne los puntos más destacables de todos los anteriores capítulos.

Concluye el estudio de impacto ambiental con los anejos: Fotográfico, en el que da una idea más clara del entorno en el que se va a ubicar el proyecto y Planos, en el que ubica el proyecto en la zona.

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 296 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 123/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, número 123 de 2006, como recurrente, D. Miguel Ibarra Serrano, representado por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Javier Sánchez Galindo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 296, de 27 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 123/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Miguel Ibarra Serrano contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-05/067) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 1.805,80 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 290/2006, recaída en el procedimiento abreviado 107/2006 de 21 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

En el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de

D.ª Eva M.ª Capilla Álvarez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura de 20 de marzo de 2006, ha recaído Sentencia firme, dictada el 21 de noviembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 21 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, dictado en el Procedimiento Abreviado 107/2006, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, contra la Resolución del Consejero de Agricultura de 20 de marzo de 2006, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.176,04 euros más los intereses legales de la indicada cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, absolviendo al resto de los codemandados en este procedimiento; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 23 de enero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Camacho”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de